



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la denuncia presentada por el Policía Local de fecha 07/03/2016, con relación a la posibilidad de que los siguientes hechos OBRAS SIN LICENCIA, ejecutadas por D. FRANCISCO GOMEZ HERNANDEZ, DNI 27251215X, que se vienen realizando en CARRETERA DE LA ROZA CON AGUILA BAJA (JIROLA), fueran considerados disconformes con la ordenación urbanística y, por ende, constitutivos de una infracción urbanística.

Visto que, previo informe técnico y jurídico, se dictó con fecha 15/03/2016 Resolución de la Alcaldía en la que se Iniciaba procedimiento de protección de la legalidad urbanística, para la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y, en su caso, de reposición de la realidad física alterada, en relación con los actos y/o usos de índole urbanística consistentes OBRAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA CONSTRUIR, que se vienen realizando en el inmueble sito en Carretera de la Roza con Aguila Baja (Jairola), propiedad pendiente de determinar, al carecer de la previa y preceptiva licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a título habilitante que los legitimen.

Visto que se ordenaba la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como la interrupción de la prestación de los servicios públicos.

Visto que la misma Resolución Inició el expediente para determinar la propiedad del terreno por existir documentación sobre titularidad pública.

Visto que con fecha 29/06/2016, se emitió informe técnico donde consta que las obras han continuado haciendo caso omiso de la paralización ordenada. Tratándose de una obra de ampliación de una sola planta, que exteriormente se encuentra terminada y aparentemente se destina al uso residencial, con una superficie aproximada de 20 m2.

Considerando que según lo informado, en cuanto a la titularidad del terreno donde se ubica el inmueble descrito, este se sitúa sobre la parcela con Referencia Catastral 7994308WG1079S0001WO, cuyo titular catastral es el Ayuntamiento de Abrucena.

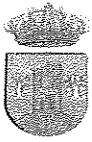
En virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, **RESUELVO**

PRIMERO. Considerar que la construcción se ha ejecutado sin licencia municipal alguna, en contra de la orden de paralización y dentro de terrenos de propiedad municipal.

SEGUNDO. Notificar a los interesados la orden de demolición y la reposición de la realidad física alterada, así como a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios. Además se otorgará al interesado un plazo previo de audiencia de 10 días a fin de que formule las alegaciones que estime pertinentes.

TERCERO. Proceder al precintado de las obras, instalaciones o usos, una vez que se ha practicado la notificación.

CUARTO. Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento de reposición de la legalidad, para su publicidad y práctica de los asientos.



AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Torres Ruiz, en Abrucena, a 12 de julio de 2016, de lo que, como Secretario, doy fe.



Ante mí,
El Secretario,

Fdo.: Miguel Angel Sierra García



El Alcalde,

Fdo.: Antonio Torres Ruiz

Notificación de la resolución de incoación a los interesados